



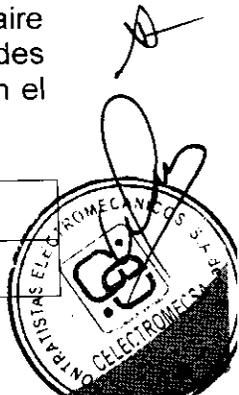
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE EN CLÍNICAS PERIFÉRICAS ZONA NORTE Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA EN ORQUÍDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS” Y LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECAICA S.A DE C. V. (CELECTROMECSA) No 228 /2017

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por otra parte **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES** hondureño, mayor de edad, casado, identidad No 0801 1968 03290 y de este domicilio con dirección en aldea de Suyapa, prolongación Boulevard Suyapa, , con número de teléfono 2257 1160 /61, y correo electrónico, info@celectromecsa.com actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECAICAS SA DE CV (CELECTROMECSA)**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 13 del 11 de Agosto del 2016 , ante los oficios del notario José Arcio Ochoa Osorto ; inscrito bajo matrícula 70608, número 35651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; RTN No 08019995295006 en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE EN CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE ZONA NORTE , DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA EN ORQUÍDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS” Y LA SOCIEDAD CONTRATISTAS ELECTROMECAICAS S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta “**EL INSTITUTO**” que mediante Resolución N° 843/23-10-2017 de fecha 23 de octubre del 2017, el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) derivado de la Licitación Pública Nacional N°020-2017 **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE EN CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE ZONA NORTE , DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA EN ORQUÍDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS”**, adjudico a la empresa **CONTRATISTAS ELECTROMECAICAS S.A. DE C.V. (CELECTROMECSA)** los trabajos de desmontaje de unidades de aire acondicionado así como la adquisición e instalación de cuarenta y seis unidades de aire acondicionado tipo paquete para varias clínicas de la zona norte según el siguiente detalle:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
				UNITARIO	

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn

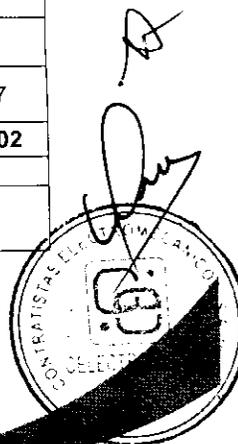




INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

A Clínica Periférica de Tepeaca:					
1	Suministro de Bitácoras para el proyecto	1	Global	L.727.38	L727.38
2	Desmontaje de 8 unidades tipo paquete de la losa del edificio, capacidad de 15 TON	8	Unidad	L. 11,733.45	L93,867.60
3	Desmontaje de 1 unidades tipo paquete de la losa del edificio, capacidad de 12 TON	1	Unidad	L11,733.46	L11,733.46
4	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 15 TON R410, 208-230V/3/60EER11, marca RUUD	8	Unidad	L290,750.94	L2,326,007.52
5	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 12 TON R410, 208-230V/3/60EER11, marca DAIKIN	1	Unidad	L209,507.07	L209,507.07
6	Limpieza general final	1	Global	L7,608.35	L7,608.35
7	Gastos de Instalación	1	Global	L439,515.82	L439,515.82
	Sub-Total				L 3,088,967.20
B Clínica Periférica de Calpules:					
8	Suministro de Bitácoras para el proyecto	1	Global	L727.38	L727.38
9	Desmontaje de 8 unidades tipo paquete de la losa del edificio, de 15 TON	8	Global	L11,733.45	L93,867.60
10	Desmontaje de 1 unidad tipo paquete de la losa del edificio, de 12 TON	1	Global	L11,733.46	L11,733.46
11	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 15 TON R410, 208-230V/3/60EER11, marca RUUD	8	Unidad	L290,750.94	L2,326,007.52
12	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 12 TON R410, 208-230V/3/60EER11, marca DAIKIN	1	Unidad	L209,507.07	L209,507.07
13	Limpieza general final	1	Global	L7,608.35	L7,608.35
14	Gastos de Instalación	1	Global	L439,515.82	L439,515.82
	Sub-Total				L3,088,967.20
C Clínica Periférica de El Progreso:					
15	Suministro de Bitácoras para el proyecto	1	Global	L727.38	L727.38
16	Desmontaje de unidades tipo paquete de la losa del edificio, capacidad de 15 TON	9	Unidad	L11,733.45	L105,601.05
17	Desmontaje de unidades tipo paquete de la losa del edificio, capacidad de 12 TON	1	Unidad	L11,733.46	L11,733.46
18	Desmontaje de unidades tipo paquete de la losa del edificio, capacidad de 9 TON	1	Unidad	L11,733.46	L11,733.46
19	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 15 TON R410, 208-230V/3/60EER11, marca RUUD	9	Unidad	L290,750.94	L2,616,758.46
20	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 12 TON R410, 208-230V/3/60EER11, marca DAIKIN	1	Unidad	L209,507.07	L209,507.07
21	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 9 TON R410, 208-230V/3/60EER11, marca DAIKIN	1	Unidad	L181,734.22	L181,734.22
22	Limpieza general final	1	Global	L7,608.35	L7,608.35
23	Gastos de Instalación	1	Global	L556,067.57	L556,067.57
	Sub-Total				L3,701,471.02
D Clínica Periférica de Choloma:					
24	Suministro de Bitácoras para el proyecto	1	Global	L727.38	L727.38

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

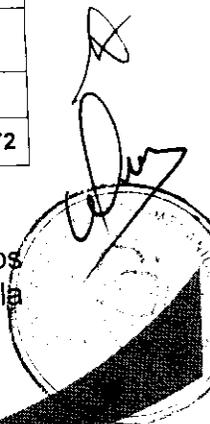
25	Desmontaje de 5 unidades tipo paquete de la losa del edificio, de 15 TON	5	Unidad	L11,733.45	L58,667.25
26	Desmontaje de 5 unidades tipo paquete de la losa del edificio, de 12 TON	5	Unidad	L11,733.45	L58,667.25
27	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 15 TON R410, 208-230V/3/60EER11, marca RUUD	6	Unidad	L290,750.95	L1,744,505.70
28	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 12 TON R410, 208-230V/3/60EER11, marca DAIKIN	5	Unidad	L210,107.53	L1,050,537.65
29	Limpieza general final	1	Global	L7,608.35	L7,608.35
30	Gastos de Instalación	1	Global	L556,067.57	L556,067.57
	Sub-Total				L3,476,781.15
E	Clínica Periférica de Rehabilitación Física en Orquídea Blanca:				
31	Suministro de Bitácoras para el proyecto	1	Global	L727.38	L727.38
32	Desmontaje de 2 unidades tipo paquete de la losa del edificio, capacidad de 7.5 TON	2	Unidad	L15,905.12	L31,810.24
33	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 7.5 TON R410, 208-230V/3/60Hz/EER11, marca RUUD	2	Unidad	L148,908.45	L297,816.90
34	Limpieza general final	1	Global	L3,804.17	L3,804.17
35	Gastos de Instalación	1	Global	L106,626.36	L106,626.36
	Sub-Total				L440,785.05
F	Circuito Quirúrgico del H.R.N.				
36	Suministro de Bitácoras para el proyecto	1	Global	L727.38	L727.38
37	Desmontaje de 3 unidades tipo paquete de Estructura Metálica existente en el edificio, capacidad de 5 TON	3	Unidad	L14,412.72	L43,238.16
38	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 5 TON R410, 240V/60Hz / EER11, monofásicas, marca DAIKIN	3	Unidad	L68,466.37	L205,399.11
39	Limpieza general final	1	Global	L4,482.45	L4,482.45
40	Gastos de Instalación	1	Global	L141,851.43	L141,851.43
	Sub-Total				L395,698.53
G	Sala de Emergencia (cubículos) del HRN:				
41	Suministro de Bitácoras para el proyecto	1	Global	L727.38	L727.38
42	Desmontaje de unidades tipo paquete de la losa del edificio.	1	Unidad	L20,382.26	L20,382.26
43	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo paquete de 12.5 TON R410, 240V/60 Hz/ EER11, marca DAIKIN	1	Unidad	L209,507.07	L209,507.07
44	Limpieza general final	1	Global	L3,531.41	L3,531.41
45	Gastos de Instalación	1	Global	L67,103.45	L67,103.45
	Sub-Total				L301,251.57
	TOTAL				L14,493,921.72

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; el valor de todos los equipos a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn





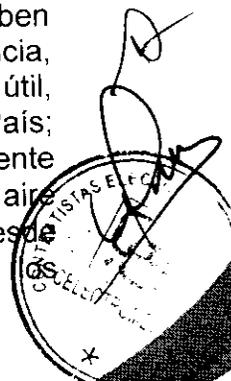
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

anterior, asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L. 14,493,921.72)**, sin impuesto sobre ventas, según desglose según detalle indicado en clausula precedente así: Equipo por L. 11.586,795.77 gastos de instalación por L. 2.348,999.45 y gastos diversos por desmontaje por L.558,126.50 ;El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Reglón del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2017 y se harán pagos parciales, en moneda nacional (Lempiras) de acuerdo el plan de entregas que se presente, para cada lugar establecido y sea aprobado por la contraparte designada por el INSTITUTO. El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntara :a) Pagos de equipos: una Factura original del Proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los equipos; Acta de Recepción provisional de la comisión de recepción (hoja de ingreso), debidamente firmada y sellada por comisión de recepción y representante del oferente; b) Pagos por instalación de equipos: un recibo a nombre de "INSTITUTO" por los gastos de instalación de los equipos ; Acta de instalación y funcionamiento de los equipos emitida por comisión designada y la Garantía de Calidad por la entrega efectuada de los equipos instalados y c) Pago por desmontaje y limpieza : recibo por los trabajos de desmontaje de equipos y demás actividades necesarias para ello, junto con informe de desmontaje realizado y aprobado por comisión designada. Los pagos se harán parciales por entrega de equipos, por instalación o por desmontaje, a través de la Tesorería General del "INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por el INSTITUTO. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO**; el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO"; **CUARTA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADOS TIPO PAQUETE EN CLINICAS PERIFERICAS, HOSPITAL Y CENTRO DE REHABILITACION FISICA EN ORQUIDEA BLANCA DEL IHSS EN SAN PEDRO SULA, indicadas en las bases de licitación; para lo cual la supervisión designada por la sub Gerencia de Ingeniería , Mantenimiento y Servicios Generales deberá vigilar de su cumplimiento; **QUINTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS** ; EL CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de: Desmontaje de las unidades actualmente instaladas en las azoteas o ambientes de las áreas enlistadas en el plan de distribución, lo cual incluye desconexión eléctrica, mecánica y física, debiendo ser transportados al sitio que la supervisión indique; Instalación de equipos de aire acondicionado; Puesta en marcha, calibración y pruebas del sistema; Entrega de planos "AS BUILT", en los sistema tipo paquete; basado en los planos de planta en autocad suministrados por el Instituto, Entrega de manuales de operación y mantenimiento de todos los equipos instalados; Limpieza y trabajos finales, de acuerdo a plan de ejecución provisto por EL INSTITUTO, a través de la Sub-Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento; **SEXTA : MATERIALES, MANO DE OBRA Y EJECUCION** : EL CONTRATISTA deberá suministrar e instalar todos los equipos, materiales y demás accesorios necesarios para la ejecución del proyecto. Los materiales que se deben proveer deben ser nuevos y de alta calidad; deben ser de alta eficiencia, rendimiento y capaces de trabajar sin problemas durante su vida útil, además deben contar con el respectivo respaldo técnico dentro del País; **SEPTIMA: CONDICIONES**: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguiente condiciones: Provisión e instalación de unidad paquete para aire acondicionado, en los lugares que se indique en el plan de distribución; Desde las unidades de acondicionamiento de aire tipo paquete, se conectarán

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

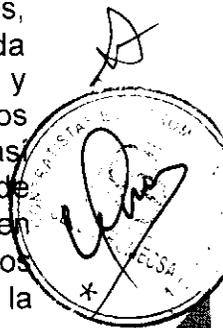
www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

diferentes circuitos de ductos aislados térmicamente que se encargarán de conducir el aire acondicionado hasta los difusores ubicados en el cielo raso falso de los diferentes ambientes del sector atendido por la respectiva unidad paquete. La ductería instalada actualmente en el INSTITUTO, está en buen estado, por ende requiere sólo la conexión del suministro principal y filtros, sin embargo EL CONTRATISTA deberá considerar las adaptaciones en el ducto, si el orificio de descarga de la máquina nueva es de diferente dimensión al ducto existente; Los equipos trabajarán con gas refrigerante (R410A); El equipo tiene certificado AHRI o similar por parte del fabricante; Garantía de los equipos es de 1 año en el equipo y accesorios, y de 2 años exclusivamente para el compresor por parte del contratista. Con el propósito de conseguir los niveles de presión se ha previsto la extracción de aire que se lo realizará mediante rejillas de extracción conectadas a ductos galvanizados existentes que retornarán a la unidad paquete, es decir, se plantea un sistema con recirculación de aire que permite el ahorro energético del sistema; Para atender los niveles de filtración requeridos para los ambientes mencionados, la unidad paquete estará dotada de los filtros estándar de fábrica; El control de funcionamiento del equipo de acondicionamiento de aire se lo realizará mediante un termostato suministrado como parte del equipo; Las características constructivas de la Unidad serán: Carcaza Diseñada y fabricada para trabajo a la intemperie, con protección completa para cada uno de sus componentes y dotada de todos sus controles de operación, protección y seguridad; La Unidad tendrá dos compresores. El compresor de tipo hermético y para funcionamiento a 208/230-3Ph-60Hz. Los compresores tendrán lubricación forzada, con bomba de aceite en cárter (eléctrico), válvula de servicio en la descarga y en la succión, con conexión para manómetros o mangueras de servicio y dos etapas de control. El devanado del motor de los compresores tendrán sensores de temperatura para protección del motor contra sobrecalentamiento; Los condensadores tendrán dos o tres ventiladores con motor trifásico para 208/230 voltios, 60Hz. El serpentín de condensación será de tubos de cobre y aletas continuas de aluminio; La Unidad tendrá un serpentín de sub-enfriamiento del refrigerante líquido no menor a 10°F y será de características constructivas similares o iguales a la del serpentín de condensación; El equipo tendrá como mínimo los siguientes controles: Arrancadores magnéticos para todos los motores de la Unidad, con protectores magnéticos en las tres fases. Controles de refrigerante (alta y baja presión). Controles de aceite lubricante; El evaporador tendrá un ventilador con motor trifásico para 208/230V, 60 Hz. El serpentín será de tubos de cobre y aletas continuas de aluminio, será aislado térmicamente en sus paredes interiores con lana de vidrio de alta densidad de 1" de espesor o su equivalente en otro tipo de aislante adecuado; El evaporador tendrá una bandeja de recolección de condensado, debidamente aislada térmicamente y cubrirá la sección total del serpentín. Para efectos de mantenimiento, limpieza y recambio, la caja portafiltros estará dotada de puertas de acceso debidamente hermetizadas para evitar la entrada de polvo o suciedad; Como accesorios constitutivos del suministro del equipo, se consideran los correspondientes al termostato y el control remoto, los cuales, serán del tipo digital; Se incluirá la base y plataforma metálica requerida para el soporte de las máquinas para la clínica de rehabilitación y el hospital y para el resto de las clínicas periféricas las adaptaciones necesarias para los boquetes ya establecidos, quedando debidamente sellado libres de fugas, así como, la ubicación del equipo y que deberá ser definida y diseñada de acuerdo a las condiciones y características del equipo a ser suministrado en lo concerniente a dimensiones, peso y formas de instalación recomendados por el fabricante; La instalación, prueba y puesta en funcionamiento de la



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

unidad paquete, estará de acuerdo a las especificaciones e instrucciones proporcionadas por el fabricante; Se realizara la instalación de acuerdo al catálogo y manual de fabricante, respetando las normativas aplicadas y recomendaciones del fabricante; La supervisión estará a cargo de personal designado por la Sub-Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento de EL INSTITUTO, quienes serán los encargados de velar y aprobar por escrito el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas contratadas; El Contratista necesitará la aprobación por parte de la supervisión de cualquier cambio, modificación de materiales, equipos y/o accesorios, caso contrario EL INSTITUTO, se reserva el derecho de aceptar o no lo dispuesto por el Contratista unilateralmente; **OCTAVO: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS**; todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO"; **NOVENA: PLAZO DE ENTREGA**; "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a satisfacción del "INSTITUTO" los bienes objeto del contrato, iniciando la entrega de los bienes conforme plan de entregas y cantidades indicadas en clausula primera y la oferta presentada en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la orden de inicio ; **DECIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS**; los defectos en los equipos serán cubiertos por "EL CONTRATISTA", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los equipos defectuosos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. "EL INSTITUTO" a través de la comisión de recepción, extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el equipo ha sido entregado e instalado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del equipo instalado y entregado. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, "EL INSTITUTO", extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva, **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; diez días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente tres meses posteriores después del plazo previsto para la entrega e instalación total de los equipos . La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA DE CALIDAD**; para garantizar la calidad del equipo adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción e instalación de cada equipo, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los equipos descritos en la Cláusula Primera de este contrato "equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de cada equipo, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema



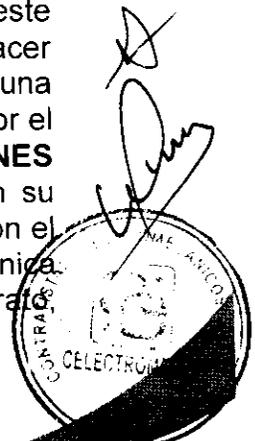
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

bancario nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía, que los equipos recibidos presentan defectos o mal funcionamiento, "EL CONTRATISTA" deberán cambiarlos o hacer las reparaciones que sean necesarias para su total operatividad, siguiendo el procedimiento en donde la administración Regional presentara el informe del reclamo correspondiente, a la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, con copia a la Gerencia Administrativa y Financiera y a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, quienes deberán remitirlo al CONTRATISTA y si dicho reclamo no es atendido de conformidad en el tiempo que se le indica que no será mayor a tres días hábiles para revisión y reparaciones y de treinta para reemplazo de equipos, "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula; **DECIMA TERCERA : CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS**; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA CUARTA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO**; los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION**; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO**; en caso de demoras no justificadas en la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas PRIMERA, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra en la entrega e instalación según cronograma presentado, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso en la entrega si los equipos son devueltos por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES**; "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

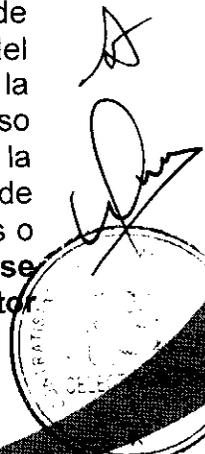




INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en este contrato, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato, **VIGESIMA : FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y emisión de orden de inicio y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los bienes ya instalados y operando establecidos en este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los invitación para participar en esta licitación, las bases de la Licitación Privada N° 020-2017, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "LA CONTRATANTE" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VIGESIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el **Artículo 74** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, **VIGESIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



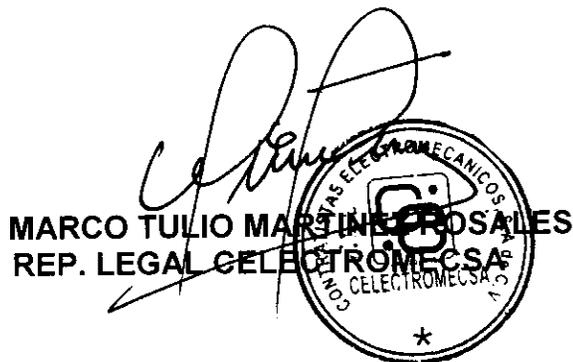


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.”. **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente directamente entre las partes, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete.



DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO



MARCO TULLIO MARTÍN ROSALES
REP. LEGAL CELECTROMECSA S.A.

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Depto. de Presupuesto.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna/ Lic.MTJ